

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GRADO

Edicto

Don Mariano Sampedro Corral, Juez de Instrucción de Grado,

Por el presente, se cita a doña Electra Yague Díaz, de 47 años, hija de Restituto y Genoveva, natural de Turón, vecina de Cabañaquinta, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de 10 días comparezca en este juzgado a fin de prestar declaración en el sumario 28-71, instruido contra su esposo Fermín Osorio Menéndez y otra, por abusos deshonestos, y falsificación de firma en inscripción de nacimiento de hijos; y en todo caso se le ofrece el procedimiento con arreglo a los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Grado a catorce de agosto de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia del partido judicial de Laviana,

Por el presente hago saber: Que a instancia de doña Amparo Menéndez Fernández, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Poladura, El Recreo, El Entrego, se tramita expediente de dominio para inscribir a favor de la misma en el Registro de la propiedad las siguientes fincas:

1. — Casa habitación llamada "El Recteo", sita en Poladura, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, compuesta de planta baja y piso alto,

accediéndose a éste por una escalera exterior; ocupa una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta decímetros y linda al al frente, que es el sur, camino de El Entrego a Sorriego; izquierda entrando, más que en la partición se adjudicó a don Arturo y doña Sara Menéndez García; derecha y fondo, más terrenos de la dicente y que se dicen a continuación:

2. — Finca rústica denominada "Prado Magdalena", sita donde la anterior, de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros y lindante al norte, camino a la Rebollada; sur, casa antes descrita y camino a Sorriego; este, más de don Arturo y doña Sara Menéndez García y oeste, la casa antes dicha y más terrenos de los mencionados don Arturo y doña Sara Menéndez García.

3. — Finca rústica a pradera sita donde las anteriores, denominada "Prado Tras Decasa", de mil trescientos setenta metros cuadrados con cincuenta decímetros, con parte a labradío, lindante al norte, camino a La Rebollada; sur, camino a Sorriego; este, más de don Arturo y doña Sara Menéndez García; oeste, más de doña María Luisa Fernández y de Nespral y Compañía, S. A.

4. — Finca rústica a pradera, sita en términos de Gollano, parroquia y concejo que las anteriores, denominada "Prado de Gollano", de dos mil doscientos noventa y dos metros cuadrados y linda al norte, herederos de don Manuel Fernández y de doña Mercedes Castaño; sur, don José Fernández Antuña y Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.; este, camino vecinal y oeste, don Enrique García y don César Fernández.

5. — Finca rústica denominada "La Porilla", sita en términos de Collado, parroquia y concejo que las anteriores, a labor y prado, de

novecientos catorce metros cuadrados y lindante al norte y este, doña Amor Velasco; sur, senda de paso sobre la finca y que la separa de don Ceferino Castaño y doña Serafina Fernández; oeste, camino vecinal.

6. — Finca rústica denominada "La Llosa de Casa", sita en términos de La Rebollada, parroquia y concejo de las anteriores y lindante al norte, antojanas comunes de la dicente y de don Arturo y doña Sara Menéndez García; sur, don Ceferino Castaño; este, don Arturo y doña Sara Menéndez García; oeste, camino vecinal.

Tiene una cabida de quinientos ochenta metros cuadrados, dedicada a labor y dentro de ella, en su parte norte existe una pequeña edificación de sola planta, de unos diez metros cuadrados, lindante al norte y este, con las citadas antojanas comunes y sur y oeste, resto de la finca.

7. — Finca rústica denominada "El Chamizo", sita donde la anterior, destinada a pradera, de mil ochocientos treinta metros cuadrados, lindante al norte, don Ceferino Castaño y don Arturo y doña Sara Menéndez García; sur, camino vecinal; este don Ceferino Castaño y don Nicolás Villanueva; oeste, don Ceferino Castaño.

8. — Edificación destinada a casa de habitación, hoy en ruina y sita donde las anteriores, conocida por "Casas Pequeñas", constituida por dos cuerpos de edificio, de planta y piso que ocupan respectivamente veinticuatro y dieciocho metros cuadrados aproximadamente, pegantes entre sí y que en conjunto, formando una sola finca, lindan al norte, sur y oeste, antojanas comunes de la dicente y de don Arturo y doña Sara Menéndez García; este, otras edificaciones de los don Arturo y doña Sara Menéndez García.

Y por providencia de esta fecha

se acordó convocar por medio del presente a los causahabientes de don Constantino Menéndez Fernández, de quien proceden los bienes y titular registral de las fincas dos, tres, cuatro, cinco, siete y ocho, a los titulares de los predios colindantes o sus herederos y concretamente a los herederos desconocidos de doña María Luisa Fernández, de don Manuel Fernández, a la Compañía Nespral y Compañía, S. A., domiciliada antes en El Entrego hoy en ignorado domicilio, y a los causahabientes de don Constantino Menéndez Fernández además como titular del amillaramiento y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para allegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a once de agosto de mil novecientos setenta y uno. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por la entidad Ganadería y Avicultura, S. A. (GANAVISA), domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, y dirigida por el Letrado don Francisco Álvarez López,

contra don Arsenio Perñierra Garrido, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Uz, concejo de Tineo, declarado rebelde, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda ejecutiva promovida por Ganadería y Avicultura, S. A. (GANAVISIA), contra don Arsenio Perñierra Garrido, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes que le fueron embargados y con su importe hacer entero y cumplido pago a la entidad demandante de la suma reclamada de setecientas veintidós mil doscientas cincuenta y siete pesetas más los gastos de protesto y los intereses legales a partir de las respectivas fechas de éstos, imponiendo además al demandado todas las costas causadas y que se causen. Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde por edictos como previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de Oviedo,

Certifico: Que en autos de esta Magistratura número 564 de 1971, sobre salarios, se dictó sentencia en 11 de junio de 1971, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Oviedo a once de junio de mil novecientos setenta y uno, el Ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, entre partes, de una como demandante, Santiago Berjano Puras, mayor de edad, casado, asistido del Abogado don Alvaro González Lavín, y como demandado, Francisco Arroyo Ramos.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Santiago Berjano Puras, contra Francisco Arroyo Ramos, debo condenar y condeno a

dicho demandado a pagar al actor la cantidad de veinte mil doscientas treinta y ocho pesetas. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, en suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el indicado plazo, previo depósito del importe de la condena más el veinte por ciento en la cuenta de Fondo de Anticipos del Banco de España y del especial de 250 pesetas en la de recursos de suplicación número 458 de la Caja de Ahorros de Asturias, si fuere el demandado condenado quien lo hiciera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Arroyo Ramos, en paradero desconocido, expido el presente en Oviedo a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Bases del concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Oviedo, convoca "concurso restringido", entre Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo, para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Segunda.—La plaza objeto de este concurso, tiene asignado el grado retributivo 17, y está dotada con el sueldo base de 89.910 pesetas anuales, más el importe de dos pagas extraordinarias, de julio y diciembre.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso restringido, los Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo, que estén en servicio activo y que acrediten por lo menos, dos años de servicios en la categoría.

Cuarta.—Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso, presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial

de Oviedo, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado", los siguientes documentos:

- Instancia, dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en la que en forma expresa, se diga que reúne cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.^a
- Los acreditativos de los méritos que aporten al concurso según la base 8.^a y de las condiciones de la base 3.^a

Quinta.—Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en los BB. OO. del Estado y de la provincia, relación de admitidos y excluidos al concurso.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta.—El Tribunal que califica el concurso se constituirá en la forma que se establece en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue; y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí esas funciones el de la Corporación.

Séptima.—El Tribunal, formulará al Pleno de la Excm. Diputación Provincial propuesta unipersonal del nombramiento, a favor del funcionario que haya obtenido mejor calificación.

Octava.—Para calificar los méritos de los funcionarios que soliciten tomar parte en el concurso, el Tribunal se atenderá al siguiente baremo:

Méritos:

- Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas, 1,50 puntos.
- Otros títulos universitarios o técnicos-superiores, 1,10 puntos.
- Títulos de grado medio, 0,60 puntos.
- Título de Doctor, 1,00 punto.

e) Premio Extraordinario en la Licenciatura, 0,50 puntos.

f) Diploma de Organización y Métodos conferido por la Escuela Nacional de Administración Local, 0,75 puntos.

g) Curso de Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Local, 0,25 puntos.

h) Servicios extraordinarios o desempeño de puestos de responsabilidad en la condición de funcionario de la Diputación de Oviedo, 0,20 puntos.

i) Por cada año de servicios en la escala Técnico-administrativa de la Diputación de Oviedo, 0,09 puntos.

j) Por cada año de servicios en otras plazas de plantilla de funcionarios de la Diputación de Oviedo, 0,05 puntos.

k) Por cada año de servicios en la Administración Local, del Estado o Institucional, 0,01 punto.

Deméritos:

a) Por cada sanción disciplinaria en falta muy grave, 0,75 puntos.

b) Por cada sanción disciplinaria en falta grave, 0,50 puntos.

c) Por cada sanción disciplinaria en falta leve, 0,05 puntos.

Normas para la aplicación del "Baremo"

1.—Sólo serán puntuables los Títulos que se posean además del que es preciso para el ingreso en el Cuerpo, que no es puntuable.

2.—Cuando los concursantes tuviesen aprobados varios cursos de perfeccionamiento, sólo será computable uno, a efectos de valoración.

3.—El mérito al que hace referencia el apartado h), será puntuable hasta 0,20 apreciándose por el Tribunal, la calidad de los servicios extraordinarios, o la importancia de los puestos de responsabilidad desempeñados.

4.—En el cómputo de tiempo de servicios, se tendrá en cuenta, fracciones de un mes, despreciándose las inferiores, salvo caso de empate.

En el caso de empate, en la puntuación definitiva, éste se resolverá a favor del funcionario que tenga mejor puesto en el escalafón.

La apreciación del tiempo de servicios a la Administración Local, según se especifica en el apartado k), se hará, respecto a los prestados en otra Corporación Local, distinta a la Diputación de Oviedo.

5.—Los deméritos se fenderán en cuenta, sustrayendo la puntuación correspondiente a ellos, de la resultante de la aplicación de la Tabla de Méritos.

Al Tribunal le corresponderá, la

interpretación, en los casos de duda, así como la resolución de las incidencias que se produzcan durante el desarrollo del concurso, y sus decisiones serán inapelables.

Novena.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968 de 27/6 y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Décima.—La presente convocatoria, podrá ser impugnada, mediante recurso de reposición, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en el plazo de un mes, a contar, desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 18 de agosto de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para frutas y verduras

De conformidad con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura, que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista, son los que a continuación se expresan para los productos que se indican:

Frutas en general:

Hasta 5,99 pesetas de coste por Kg. el margen comercial máximo será de pesetas 2.

De 6 pesetas a 9,99 pesetas: 4 pesetas.

De 10 pesetas a 14,99 pesetas: 5 pesetas.

De 15 pesetas a 19,99 pesetas: 6 pesetas.

De 20 pesetas a 29,99 pesetas: 7 pesetas.

De 30 pesetas a 39,99 pesetas: el 25 por ciento del coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso del precio de coste que resulte de aplicar la escala anterior.

Plátanos:

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por Kg. en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos:

2,70 pesetas como margen propiamente dicho y 1,70 pesetas por compensación del tronco en kilogramo de peso.

Caso de recibir la mercancía desmanillada, esto es, sin tronco, el

margen comercial máximo será únicamente de 3,50 pesetas por kilogramo.

Hortalizas:

Hasta 4,99 pesetas de coste por Kg. el margen comercial máximo será de pesetas 3.

De 5 pesetas a 9,99 pesetas: 4 pesetas.

De 10 pesetas a 14,99 pesetas: 5 pesetas.

De 15 pesetas a 19,99 pesetas: 6 pesetas.

De 20 pesetas a 29,99 pesetas: 7 pesetas.

De 30 pesetas a 39,99 pesetas, el 25 por ciento del coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destronado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio final la disminución del peso que ello pueda representar.

Patatas:

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo que se señala es de 1 peseta por Kg.

Oviedo, 17 de agosto de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 29.462.

Solicitante: Hierros del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 630 KVA., 20/0,380 KV.

Emplazamiento: El Plano-Tremas-fies-Gijón.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 29 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 837-15 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., domiciliada en Lada (Langreo), solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 50 KV. entre Central de Sotón-Villaviciosa, Colunga. Conductor Al-Ac de 196,4 mm². de sección total, apoyos metálicos, aisladores tipo Rosenthal tipo ANI, origen de línea en Central de Sotón y fin en línea Siero de CELSEA y subestación de Colunga de ERCOA, S. A. longitud total: 39 km.

El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Oviedo, 13 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria acetal, Alejandro Rodríguez González.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28886 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de los centros de transformación de Bañuges, San Jorge y Santa Eulalia por sustitución de los actuales tipo caseta, por otros sobre columna metálica, cada uno de

100 KVA., 23/0,380 KV., en el término municipal de Gozón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del D. 2617/66.

Oviedo, 14 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acetal, Alejandro Rodríguez González.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (Gijón)

Edictos:

Don Luis Berlin Camuñas, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Asturias, Gijón.

Hago saber: Que por don José Ramón González Peláez, mayor de edad, industrial y vecino de Santa Marina de Ballota (Cudillero), se solicita la ratificación de concesión de la cetádea denominada "Cueva de los Ojos", del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia; otorgada a su favor por O. M. de 29 de octubre de 1965 ("B. O. del Estado", número 269), para que las personas que se consideren con mejor derecho o estén interesadas de alguna manera, puedan alegar lo que estimen oportuno en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Comandancia Militar de Marina en horas de 9,45 a 13, días laborables, conforme dispone la norma 2.ª de la O. M. de 25 de marzo de 1970 ("B. O. E.", número 81).

Gijón, 9 de agosto de 1971.—El Comandante Militar de Marina.

Don Luis Berlin Camuñas, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Asturias, Gijón.

Hago saber: Que por don José Alvarez Pardo, mayor de edad, industrial, vecino de Oviñana (Cudillero), se solicita la ratificación de la concesión de la cetárea denominada "Cueva de Puerto Chico", del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, otorgada a su favor por O. M. de 20 de febrero de 1968 ("B. O. del Estado", número 52), para que las personas que se consideren con mejor derecho o estén interesadas de alguna manera, puedan alegar lo que estimen oportuno en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Comandancia Militar de Marina en horas de 9,45 a 13, días laborables, conforme dispone la norma 2.ª de la O. M. de 25 de marzo de 1970 ("B. O. E." número 81).

Gijón, 9 de agosto de 1971.—El Comandante Militar de Marina.

Don Luis Berlin Camuñas, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Asturias, Gijón.

Hago saber: Que por don José Alvarez Pardo, mayor de edad, industrial vecino de Oviñana (Cudillero), solicita la ratificación de la concesión de la cetárea denominada "Furna de la Raposina", del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, otorgada a su favor por O. M. de 4 de diciembre de 1963 ("B. O. del Estado", número 300), para que las personas que se consideren con mejor derecho o estén interesadas de alguna manera, puedan alegar lo que estimen oportuno en un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Comandancia Militar de Marina en horas de 9,45 a 13, días laborables, conforme dispone la norma 2.ª de la O. M. de 25 de marzo de 1970 ("B. O. E.", número 81).

Gijón, 9 de agosto de 1971.—El Comandante Militar de Marina.

Don Luis Berlin Camuñas, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Asturias, Gijón.

Hago saber: Que por don Santiago Otamendi Illarramendi, mayor de edad, industrial, vecino de Usurbil (Guipúzcoa), barrio de

Aguinaga, se solicita la ratificación de la concesión de la cetárea denominada "La Igletona", del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, otorgada a su favor por O. M. de 13 de febrero de 1943 ("B. O. del Estado", número 52), para que las personas que se consideren con mejor derecho o estén interesadas de alguna manera, puedan alegar lo que estimen oportuno en un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Comandancia Militar de Marina en horas de 9,45 a 13, días laborables, conforme dispone la norma 2.ª de la O. M. de 25 de marzo de 1970 ("B. O. E." número 81).

Gijón, 9 de agosto de 1971.—El Comandante Militar de Marina.

Don Luis Berlin Camuñas, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Asturias, Gijón.

Hago saber: Que por don Ramón Peláez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Oviñana (Cudillero), se solicita la ratificación de la concesión de la cetárea denominada "Cueva de Peña Navalín", del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, otorgada a su favor por O. M. de 6 de mayo de 1966 ("B. O. del Estado", número 123), para que las personas que se consideren con mejor derecho o estén interesadas de alguna manera, puedan alegar lo que estimen oportuno en un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Comandancia Militar de Marina en horas de 9,45 a 13, días laborables, conforme dispone la norma 2.ª de la O. M. de 25 de marzo de 1970 ("B. O. E.", número 81).

Gijón, 9 de agosto de 1971.—El Comandante Militar de Marina.

Por don Mario Rodríguez Menéndez, mayor de edad, vecino de Gijón, calle de los Pinfores, número 2, bajo (Roces).

Se ha recibido solicitud sobre autorización para la instalación de un Depósito Regulador en régimen de cetárea, con una capacidad de 300 litros de agua, cuya situación se indica: Bar denominado "El Centollo", en un bajo de la calle de Magnus Bliktad, número 52, del cual es propietario en régimen de alquiler.

Lo que se pone en conocimiento

del público en general, conforme dispone el último párrafo de la norma 6.ª de la O. M. de 25 de marzo 1970 ("B. O. E.", número 81), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13, días laborables.

Gijón, 9 de agosto de 1971.—El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

Edicto

Formado y aprobado el padrón de contribuyentes sujetos a tributar por el canon de aprovechamientos de montes comunales del término municipal que los han aprovechado durante el ejercicio de 1970, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Grandas de Salime, 13 de agosto de 1971.—El Alcalde.

ENTIDADES LOCALES MENORES DE PARAMO Y LA FOCILLA (Teverga)

Anuncio subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en sobre cerrado, en el domicilio de la Junta Vecinal de Páramo (Teverga), para optar al aprovechamiento de 320 hayas con 321 m³. de madera en el monte de U. P. número 48, denominado "El Grande", perteneciente a las Juntas Vecinales de Páramo y Focilla.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en Páramo, a las 15 horas del día en que termine el plazo para presentación de los mismos.

El precio base es de 113.410 pesetas, y el precio índice, 141.863 pesetas.

Los licitadores depositarán el tres por ciento del precio base en concepto de fianza provisional, que el adjudicatario elevará a definitiva

por cantidad equivalente al seis por ciento del precio del remate.

Serán de cuenta del adjudicatario las dietas por gestión técnica, movimiento, material, etc., y el importe del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo, 14 de agosto de 1971.
Los Presidentes.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío

Habiendo sufrido extravío el título a plazo anual número 8.911 a nombre de don Sabino González Menéndez, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 16 de agosto de 1971.

Habiendo sufrido extravío libreta AV-3001143455 a nombre de don Luis Estrada García y doña María Antonia Montes Alonso, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 19 de agosto de 1971.

Sucursal de Villamayor

Habiendo sufrido extravío el título de ahorro a plazo (anual), a nombre de don Evaristo Alonso Pendás, número 223000849, adscrita a esta oficina de Villamayor, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Villamayor a 11 de agosto de 1971.